

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- CHRISTEL, R. (1981). "Systematisierung von Wortbezogenen Kenntnismengen zur Ermöglichung von Implikaturen", en Heydrich, ed.
- EIKMEYER, H.J. (1983). "Kontext und Bedeutung", en Petöfi (ed.).
- EIKMEYER, H.J., RIESER, H. (198 ). "Word semantics from different points of view", en Heydrich (ed.).
- HALLIDAY, M.A.K., HASAN, R. (1976). *Cohesion in English*, London:Longman.
- HEYDRICH, W., ed. (1981). *Lexiconeinträge. Grundelemente der semantischen Struktur von Texten*, Hamburg:Buske.
- HOEY, M. (1982). *On the surface of discourse*, London:Allen & Unwin.
- KIEFER, F. ed. (1970). *Studies in Syntax and Semantics*, Dordrecht:Reidel.
- NEUBAUER, F., PETOFI, J. (1981). "Wortsemantik, Lexikonsysteme und Textinterpretation" en Heydrich (ed.).
- PETOFI, J.S. (1983). "Aufbau und Prozess, Struktur und Prozedur", en Petöfi (ed.).
- (ed.) (1983). *Texte und Sachverhalte. Aspekte der Wort und Textbedeutung*. Hamburg:Buske.
- WIDDOWSON, H.G. (1984). *Explorations in Applied Linguistics* 2, O.U.P.
- WINTER, E. (1977). "A clause-relational approach to English Texts: A study of some predictive lexical items in written discourse", *Instructional science*, 6/1:1-92.

## LAS CAUSAS DE DIVORCIO EN UTOPIA

Macario OLIVERA VILLACAMPA

## Introducción

Thomas More es el máximo representante del Humanismo inglés. En él se dan cita la férrea tradición medieval con exigencia de sumisión a la doctrina católica hasta la muerte, el saber antiguo platónico y agustiniano, el interés por las noticias de descubrimientos de nuevos mundos y la intuición ideal e idealista de la posible existencia de una isla –Utopía– donde puede plasmar sus ambiciosos proyectos utópicos de que por fin en algún lugar –en ningún lugar– el espíritu primara sobre la materia, no hubiera mendigos ni explotados y la libertad alcanzara niveles máximos dentro de las exigencias de una vida en reparto comunitario. Más que tradición, es puente hacia los tiempos modernos; más que historia, es profecía, con más de cuatro siglos y medio de anticipación, en muchas cuestiones importantes que hoy mismo se discuten y se viven.

Edward Melville relata que en el centro de Moscú, en los denominados "Alexandrovsky Gardens", hay un obelisco de granito esculpido por orden de Lenin, dedicado a los revolucionarios y pensadores, *revolutionaries and thinkers*, y con una inscripción en la base que dice literalmente: *Proletarians of all countries unite*. La gran noticia es que en la lista de nombres grabados en el

obelisco, encabezada por Marx y Engels, figura "T. More" (*The Universe*, 1982: July 30). Como quiera que el gran principio que regula la vida de los "utopienses" es la supresión de la propiedad privada y la comunidad de bienes, no es extraño que *Utopia* sea sobre todo considerado como un preludio muy anticipado del comunismo. Sería interesante investigar qué tipo de comunismo se defiende en *Utopia*. Pero, por menos conocido y mayor incidencia actual a niveles personales, parece oportuno abordar ahora, bajo el signo de la crítica y comprensión textual, las causas de divorcio que allí se proponen a la luz del principio de libertad en el matrimonio.

#### *Edición*

La primera edición de *Utopia*, en Latín, data de 1516, con el título completo *De optimo rei publicae statu deque nova insula Utopia*. La segunda edición, de 1518, es más completa y precisa que la anterior y es la que tomamos como texto base. Ralph Robynson es el autor de la primera traducción al Inglés, 1551. Aparte de que en sucesivas ediciones el texto de Robynson sufrió alteraciones, la primera tiene el peculiar valor de la cercanía temporal al original latino, de plasmar la influencia renacentista en la Lengua Inglesa y de ser testigo de un importante período del desarrollo de la misma denominado "Early Modern English".

#### *Disposición*

More escribió primero el Libro II, que describe propiamente el estado de *Utopia*, durante su estancia en los Países Bajos. Luego, al volver a Inglaterra, escribió el Libro I, que antepuso al anterior de manera que apareciera el contraste y paso de lo real a lo ideal, de lo que era la situación de una sociedad oprimida a lo que debería ser un estado organizado en libertad y reparto, o de la tesis a la antítesis.

#### *Contexto histórico*

Por lo que respecta a la alta sociedad, la tendencia a arreglos matrimoniales en razón de las prebendas, posesiones o títulos nobiliarios, ha sido algo de lo que ha quedado constancia concreta y fehaciente. No se elige en razón del amor, pero ni siquiera por

otras diferentes razones pueden elegirse los contrayentes entre sí. Son otros, normalmente los padres, los que deciden por ellos, con el desprecio más absoluto al amor humano, y, a veces, apresurándose a aprovechar la circunstancia de la oferta y la demanda en un mercado de niños a situar en matrimonio. Por ejemplo: Arturo, Príncipe de Gales, apenas contaba un año cuando Enrique VII lo propuso a Fernando e Isabel de España para que, a su debido tiempo, contrajera matrimonio con la infanta Catalina, quien le aventajaba en nueve meses de edad. A Jaime IV de Escocia, de treinta años, se le prometió, por tratado formal, la mano de Margarita de Inglaterra, de once años, estipulando que su padre no estaría obligado a enviarla a Escocia hasta un año después. Su hermana, María, que realmente amaba a Carlos Brandon, Duque de Suffolk, fue vendida como esposa, a los dieciseis años, al viejo Rey de Francia, como una de las condiciones de un tratado de paz, *she was consigned to age and decrepitude, instead of to the most gallant of English Knights* (Lupton, 1895: XXXIV). Y así sucesivamente.

Lo que pasaba en el pueblo llano y simple no queda consignado con la fuerza de los nombres propios importantes. Pero sabemos que la forma corriente de proceder, en una concepción de la familia como unidad patriarcal, es que los padres deciden el matrimonio de sus hijos. El mismo More cuenta que en *Utopia*, a diferencia de otros países, se adoptan ciertas precauciones antes del matrimonio, con el fin de que el hombre y la mujer puedan tomar una decisión más responsable. Así se señala la edad mínima de dieciocho años para ella y la de veintidós para él. Además, se introduce la costumbre de la mutua inspección corporal por si pudiera existir alguna deformidad, pues el vestido cubre de tal forma el cuerpo que no se ve más que la cara, *nihil enim praeter vultum visitur* (Lupton, 1895:226), y está bien establecer leyes para prevenir engaños y decepciones en asunto de tanta importancia. Pero si se produce algún tipo de deformidad después de realizado el matrimonio, no cabe más remedio que la paciencia, pues el vínculo matrimonial, de suyo, es indisoluble. No obstante, movido por el principio ideal de la libertad en el matrimonio, y pensando en todos aquellos que se ven condenados a la infelicidad, adoptadas las debidas precauciones, propone en *Utopia* tres causas de divorcio, que llaman la atención por ser a un tiempo protesta de leyes y costumbres férreas y anticipación profética, al haber pasado ya en nuestro mundo actual de utopía a rea-

lidad, al menos en cuanto tales causas, salvadas las diferencias formales en su aplicación.

### *Adulterio y mala conducta*

#### *Adulterio*

*matrimonium ibi haud saepe aliter quam morte solvitur, nisi adulterium in causa fuerit, aut morum non ferenda molestia* (Lupton, 1895:227).

A parte de la causa natural de disolución del matrimonio –la muerte de uno de los cónyuges– que no ha ofrecido ni ofrece base de discusión, en una misma oración se colocan dos causas de divorcio: El adulterio y la mala conducta.

La palabra “adulterio”, de origen latino, pasó al Inglés a finales del siglo XV o principios del XVI, y así la encontramos ya en Robynson: *adultery*. Es un ejemplo de cómo a raíz del Renacimiento la Lengua Inglesa se enriquece con nuevos términos procedentes del Latín: *adulterium - adulterare: ad alterum (-am) se conferre, betake oneself to another*. Hasta entonces había llegado la palabra *avoutre* del M.E., hoy ya en desuso.

Está claro por todo el contexto que el adulterio puede referirse a cualquiera de los dos cónyuges, aunque no se contempla el posible caso de ambos adulteros a un tiempo, puesto que a la parte culpable se la condena a llevar una vida infame y célibe, *infamen simul ac caelibem perpetuo vitam dicit* (*ibid.*), mientras que es a la parte inocente a quien se otorga el permiso de cambiar de cónyuge, o sea contraer nuevo matrimonio.

#### *La esclavitud como castigo*

La vida infame a que se condena al culpable consiste en la esclavitud:

*Temeratores coniugii gravissima servitute plectuntur* (Lupton, 1895:229).

*Temeratores coniugii - temerare:* violar, manchar, profanar, ultrajar - es expresión eufemística para designar a los adulteros como abiertamente traduce Turner: *Adulterers* (1965:104), y como aparece en el contexto inmediato: *repudiatis adulteris*.

Es llamativo que en *Utopia* exista una pena tan grave para los adulteros, pues en primera instancia se les castiga con la servidumbre, pero al que reincide, al que vuelve a caer, *relapso*, se

le castiga con la muerte. Da la impresión de que existen resonancias bíblicas a la hora de considerar el adulterio como un delito que ha de ser castigado públicamente. En efecto, en el Antiguo Testamento el adulterio es tenido por delito público, y los adulteros, tanto el hombre como la mujer, habrán de morir, normalmente siendo apedreados hasta la muerte (Dt. 22, 22, 23). Bien es cierto que en el Nuevo Testamento la ley se ve superada por el perdón concedido a la mujer sorprendida en flagrante adulterio, con la recomendación de “en adelante no vuelvas a pecar” (Jn. 8, 2-11). Y esta mitigación o superación también se contempla en *Utopia*, donde, al mismo tiempo que se facilita el matrimonio de las partes inocentes, bien sea entre sí cuando los otros dos son adulteros, o bien con otros que les parezca mejor, no se descarta que la parte ofendida pueda seguir amando a su consorte, aunque indigno, y, en ese caso, habrá de seguirle también en la condena a la esclavitud. Pero el príncipe, movido a compasión tanto por la penitencia de uno como por la lealtad del otro, puede obtenerles de nuevo la libertad.

#### *Los pares sinónimos*

El texto de Robynson es también aquí testigo del Renacimiento por la profusión verbal, tendiendo a enriquecer el vocabulario con el uso redundante de pares sinónimos, a veces ambos de origen latino: *pytie and compassion* (Lupton, 1895:229) –*pytie* del Latín *pietas*, a través del O.F. *pité*, y *compassion* del L. *compassio(n)-*, raíz de *compati* (*suffer with, feel pity*) – y otras veces los términos se acumulan partiendo de distinto origen, como sucede con frecuencia en el Inglés, al haber dos palabras para expresar el mismo concepto, una de origen latino y otra de origen anglo-sajón: *libertie and freedom* (*ibid.*) – *libertie* del L. *liberta(t-)*, a través del (O)F. *liberté*, y *freedom* del O.E. *freodom* (mod. *freedom*).

#### *El príncipe*

Por cuanto dice relación al gobierno de *Utopia* y a su intervención en las causas de divorcio, es importante saber quién es la autoridad llamada *príncipe* (Mallafré, 1977:291), (Cardona-Suero, 1975:179), siguiendo al original *princeps (principi)*, también Robynson traduce *prince* (Lupton, 1895:229), mientras que Turner dice *Mayor* (1965:104). El nombre de *príncipe* parece favorecer la idea de que el gobierno de *Utopia* es monárquico, y de

hecho se habla también de un rey llamado *Utopos* (Lupton, 1895:132), epónimo de *Utopia*, es decir, fundador legendario de quien procede la conquista y constitución de dicho estado. Pero es evidente que *Utopia* se contempla, desde el mismo título de la obra, como una república, siendo éste uno de los más importantes puntos de contraste con la preponderancia monárquica cuyo absolutismo hubo de padecer More hasta la muerte. El rey *Utopos*, aparte de que nunca existió, desapareció, como Licurgo, después de dar una constitución a lo que había de ser una república y no dejó sucesor alguno. El *príncipe* es el jefe del consejo local o concejo municipal, y, en este sentido, es muy acertada, aunque se aparta de la letra original, la traducción de Turner referida antes.

#### Mala conducta

La segunda causa de divorcio se refiere a las malas costumbres que resultan intolerables para la otra parte. La palabra latina *morum*, de *mos-ris*, indica una forma habitual de conducir la vida partiendo de la propia voluntad, o por cualquier tipo de placer, a diferencia de las acciones que son exigidas por leyes exteriores al individuo. Cuando la costumbre afecta a un amplio sector social y alcanza dimensiones colectivas, puede resultar una práctica que adquiere fuerza de ley. Pero la causa de divorcio está en la dimensión individual y moral de las costumbres, como conjunto de cualidades o inclinaciones o usos que forman el carácter distintivo de una persona, y, consecuentemente, desencadenan un determinado tipo de conducta. En cuanto a la *moral*, no se dice aquí primariamente por relación a leyes superiores, divinas o humanas, con las que deben conformarse los actos humanos para ser morales o inmorales, sino por referencia a la convivencia con *el otro*, de manera que la mala conducta, o conducta inmoral, o malas costumbres, resulta intolerable, o insufrible, o insopportable para la otra parte. Dada la interrelación carácter-conducta, se puede nombrar, como causa, bien la conducta o bien el carácter, en cuanto que este desencadena una conducta intolerable para el otro. Pero, por razones obvias antes apuntadas, y por separarse del pensamiento original, no se puede decir simplemente *inmoralidad* (Cardona-Suero, 1975:178); mientras que son plenamente aceptables tanto *intolerably bad behaviour* (Turner, 1965:104), como *intollerable waiward maners* de Robynson (Lupton, 1895:227). La referencia también es a una de las partes como

culpable, a la que se condena de por vida a la infamia y al celibato.

#### El senado

El senado de la Roma antigua fue un órgano esencial en la política. Inicialmente, el papel de los *senadores*, o *patres*, o *patres conscripti* (la etimología es *senex-nis*: ancianos u hombres probos, experimentados y sabios); era consultivo, pero después de la desaparición de la realeza, pasó a un primerísimo plano llegando prácticamente a ser dueño de Roma y constituir, durante unos siglos, la esencia de su régimen oligárquico. La *auctoritas patrum* era decisoria y suprema. Se llegó a acuñar la expresión *Senatus Populusque Romanus* (S.P.Q.R.) para designar la totalidad del estado. El poder estaba en el pueblo y la autoridad en el senado, como decía Cicerón: *Cum potestas in populo, auctoritas in senatu sit* (Leg. 3, 12, 28). Pero, al final de la república, vió disminuir su autoridad, debido a los continuos ataques de César, ante el que se fue habituando a la sumisión, y ya el Imperio marcó la decadencia completa de la institución.

En la organización de la república *Utopia*, a ejemplo de la antigua república romana, el senado es pieza fundamental. Existe un senado general en la ciudad central o capital del estado, Amaurota, formado por representantes de todas las ciudades, donde se ven en última instancia los asuntos de mayor trascendencia. Y existe un senado local en cada ciudad, especie de consejo municipal, del que forma parte el príncipe; se reúne cada tres días, o más frecuentemente si es necesario, y su misión esencial es velar por los asuntos del bien común de los ciudadanos (Lupton, 1895:135 ss.). Para que se produzca lo que podemos llamar divorcio perfecto por las causas antedichas, es decir, disolución del vínculo con posibilidad de contraer nuevo matrimonio, hace falta la autorización del senado, lo que el original expresa como *ab senatu coniugis mutandi venia* (Lupton, 1895:227). Se trata sin duda del senado local, tanto por la naturaleza del asunto, incluido en la generalidad del bien común de los ciudadanos, como por el paralelismo con las funciones del príncipe, a quien, como hemos visto antes, corresponde, ocasionalmente, devolver la libertad al cónyuge culpable acompañado en su penitencia por la fidelidad del inocente. Por ello, las traducciones inglesas, tanto Robynson: *council* (Lupton, ibid.), como Turner: *Council* (1965:104) indican directa y acertadamente la referencia al con-

cejo local; mientras que Adams adopta el término *senate* (Abrams, 1979:448), que, si bien se atiene a la letra, puede crear confusión, por razones obvias, en el lector que no puede contrastar con otros textos. Esto mismo ocurre con el español *senado* (Cardona-Sueno, 1975:178). Y el término *consejo* (Mallafré, 1977:289) es muy ambivalente. Hoy sería preferible poner sencillamente *Ayuntamiento*, asegurando así tanto la fidelidad como la intelección del texto.

#### Repudio

Como la parte se incluye en el todo, es evidente que el divorcio implica repudio. Pero en *Utopia* hay una razón de fino humanismo para prohibir no sólo el divorcio, sino incluso el repudio, por causa de desgracia corporal, enfermedad, o senectud, que en sí misma es una enfermedad, pues es entonces cuando uno tiene mayor necesidad de ayuda y consuelo. Pero hay aquí, como contrapunto, un indicio de privilegio a favor del hombre en la posible situación que se quiere remediar:

"Alioquin invitam coniugem, cuius nulla sit noxa, repudiare quod corporis obtigerit calamitas, id vero nullo pacto ferunt". (Lupton, 1895:227, 228).

Es una concordancia convenida que, cuando nos hemos de referir a ambos sexos por igual en la misma construcción, se utilice el masculino. Si, como ocurre en el texto anterior, utilizamos el femenino, es porque se asume que el posible repudio está de parte del hombre para con la mujer, y no viceversa. Lo cual aparece explícitamente en Robynson:

"But for the husbande to put away his wyfe for no faulte, but for that some myshappe is fallen to her bodye, thys by no meanes they wyl suffre". (Lupton, ibid.).

Se trata de una resonancia, que brota del subconsciente, porque en *Utopia* existe una rigurosa igualdad entre el hombre y la mujer, de la tendencia bíblica a ver la mujer como subordinada y sometida al hombre, según la conocida doctrina paulina: *las mujeres estén sujetas a sus propios maridos como al Señor* (Ef. 5, 22).

Además, la traducción de Mallafré es en este punto muy oscura y ambigua:

"Sin embargo que el marido despida a la mujer por ninguna otra falta que el haber sobrevenido alguna desgracia a su cuerpo, esto no lo permiten de ningún modo". (1977:289).

La lectura puede entenderse en el sentido positivo de que la desgracia corporal es la única causa de repudio, aparte de las otras anteriores, o bien en sentido exclusivo, que es el correcto, en cuyo caso el "que" equivale a "sino" y habría de estar precedido de una coma. Es de notar que esta oscuridad y ambigüedad no se ha corregido en la muy reciente edición de la colección *Historia del pensamiento* (Mallafré, 1984:165).

#### Común acuerdo

La más humanista, liberal y comprensiva causa de divorcio que se pueda hallar en las modernas y avanzadas legislaciones de nuestro tiempo, se contempla ya con toda claridad en *Utopia*. Se trata del divorcio por común acuerdo, o consenso mútuo, *amborum sponte* (Lupton, 1895:228), *by the full consent of them both* (Robynson: Lupton, ibid.), *by mutual consent* (Turner, 1965:104), *con el pleno consentimiento de ambos* (Mallafré, 1977:289), *de común acuerdo* (Cardona-Suero, 1975:178). Como en las otras causas, se requiere la intervención de la autoridad. La novedad consiste en que también las esposas de los senadores o ediles examinan diligentemente el caso (dato que no recoge la traducción de Cardona-Suero, 1975: 178, 179), con el fin de no facilitar en exceso nuevos matrimonios en detrimento del fortalecimiento del amor conyugal y con peligro de que no se cumpla, por el mero hecho de sucesivas reiteraciones, la finalidad del divorcio: *sua vius esse victuros*, es decir, que puedan vivir una vida más grata, o, como dice Robynson con su típica exuberancia expresiva, *to lyve more quyetlye and meryly* (Lupton, 1895: 228). Y en este mismo sentido, se supone que cada uno ha encontrado ya su nuevo propio consorte.

La razón que provoca o desencadena el divorcio por común acuerdo es de tipo negativo. No hay agravio u ofensa del uno para con el otro. Solo hay falta de armonía o entendimiento, disonancia o desacuerdo en las formas de proceder, *quum non satis inter se coniugum convenient mores* (Lupton, ibid.), *the man and the woman cannot well agree betwene themselves* (ibid.). El término *incompatibilidad* resume bien esta razón de fondo, *on*

*grounds of incompatibility* (Turner, 1965: 104), o *caracteres incompatibles* (Cardona-Suero, 1975: 178).

John Milton habría de recoger la antorcha del divorcio por común acuerdo sobre la base de la incompatibilidad psicológica, e intentar darle una amplia cimentación teológica en su obra *The Doctrine and Discipline of Divorce*, 1643. El centro de la argumentación, en torno al que giran las múltiples razones que Milton aduce a favor del divorcio, radica en el hecho de que es antinatural, *against the fundamental law book of nature* (Patrides, 1974: 147), tratar de mantener dos cuerpos unidos cuando las almas ya están separadas, y no se puede forzar en absoluto lo que va en contra del orden natural. Y sería igual o más contrario al orden natural tratar de forzar la mezcla de dos almas que no se pueden unir (Patrides, 1974: 145). Milton pensaba, como los humanistas, que la unión de las almas es más importante que la unión de los cuerpos, y que no puede haber matrimonio si el hombre y la mujer no están unidos en mente y voluntad, que son el principio y sede de la amistad (Patrides, 1974: 24). Citando a San Pablo: *El amor es la plenitud de la ley* (Rm. 13, 10), dice que rompe menos el matrimonio el separarse a tiempo por sabio y tranquilo consentimiento, que manchar y profanar ese misterio de alegría y unión con una tristeza contaminadora y permanente mal temple (Patrides, 1974: 141).

#### *Valoración y actualidad*

"Writers have been found to draw the most opposite conclusions as to the real nature and purport of the Utopia". (Lupton, 1895: XLI).

Las opuestas conclusiones sobre la naturaleza y significado de *Utopia* van desde el extremo de intentar una aplicación inmediata de sus preceptos y máximas, tal y como sucedió ya antes de que More muriera (Lindsay, 1980: 18), pasando por la inclusión del nombre del autor en la lista del obelisco de Moscú como precursor del comunismo, hasta el extremo de verlo como un *relato divertido y paradójico* (Pujals, 1965: 52). Aparte conclusiones opuestas, los primeros biógrafos de Thomas More fueron William Roper y Nicholas Harpsfield (Reinolds, 1978). W. Roper era la persona más apropiada para relatar la vida e interpretar la obra de More por estar casado con la hija preferida de éste, Margarita, y por haber compartido la misma vida familiar durante

más de dieciséis años. Pero escribió sólo una especie de memorias, que entregó a N. Harpsfield, archidiácono de Canterbury, a quien encomendó la tarea de escribir una más completa biografía.

Apoyándonos en Harpsfield, bien podemos decir que es un libro de ingeniosa invención, *witty invention* (Reynolds, 1978: 110), que carece, por lo tanto, de verdad histórica; que tiene, no obstante, una buena apariencia de verdad, *a good countenance of truth* (Reynolds, ibid.). Es una verdad posible, o verosimilitud. No tiene paradojas internas, aunque sea una verdad paradójica comparada con el contexto histórico en que nace, y de ahí que también pueda verse como una ironía de la situación reinante. Y, al mismo tiempo, es un modelo y ejemplo, *pattern and example*, (Reynolds, ibid.) de una buena república.

*Its influence has sunk deep into the minds of many generations* (Lupton, 1895: LXIII). Hoy, en muchos aspectos, lo que era ideal es ya real, lo que era utopía es actualidad. El Código Civil español contiene las causas de divorcio señaladas en *Utopia*, incluso la de común acuerdo o consentimiento mútuo (B.O.E. 20 julio, 1981). Que la autoridad sancionadora sea una u otra, que haya de preceder un año de separación o se tomen otras medidas precautorias, es algo que pertenece a la circunstancia del hecho; como lo es que, en las otras causas, se declare a un cónyuge inocente y a otro culpable, o bien no se entre en esta cuestión.

Thomas More murió mártir, 1535, en la famosa Tower of London, por negarse a jurar el Acta de Supremacía, que implicaba, a un tiempo, el divorcio de Enrique VIII y el rechazo de la autoridad papal. En 1935 fue canonizado. Las leyes de la Iglesia Católica no admiten causa alguna de divorcio. Pero un Santo escribió *Utopia*.

## NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- ABRAMS, M.H. ET AL. ED. 1979. *The Norton Anthology of English Literature*, New York, London: Norton & Co.
- CARDONA, F.L., SUERO, T., 1975. *Utopia*, Barcelona: Bruguera.
- LINDSAY, T.J., 1980. "Englishmen and the classical renascence", In: *The Cambridge History of English Literature*, vol. 3, Cambridge: Cambridge University Press.
- LUPTON, J.H. ed. 1895. *The Utopia of Sir Thomas More*, Oxford: The Clarendon Press.
- MALLAFRE, J., 1977. *Utopia*, Barcelona: Bosch.
- MALLAFRE, J., 1984. *Utopia, Historia del Pensamiento*, Barcelona: Orbis.
- PATRIDES, C.A. ed. 1974. *John Milton. Selected Prose*, Harmondsworth: Penguin Books, Ltd.
- PUJALS, E., 1965. *Drama, pensamiento y poesía en la literatura inglesa*, Madrid: Rialp.
- REYNOLDS, E.E. ed. 1978. *Lives of Saint Thomas More*, London: Everyman's Library.
- TURNER, P., 1965. *Utopia*, Harmondsworth: Penguin Books, Ltd.

## LA ESTRUCTURA SIQUICA DE ROMEO MONTESCO

José M. BARDAVIO

La obra *Romeo and Juliet* traspasa, va más allá, de la autoría de Shakespeare para convertirse en un mito universal. Todo el mundo parece entender el misterio del amor instantáneo y, luego, el misterio de la consolidación del amor por encima de cualquier circunstancia; llegándose hasta el suicidio al cerciorarse los amantes de la muerte del otro. El entendimiento instintivo y universal del mito que presenta la obra, nos enseña cómo el héroe (un ser humano como yo) es capaz de llevar al mayor extremo, al límite, sus pasiones (en contraste con el lector/espectador incapaz de tales hazañas). La tragedia se convierte precisamente por eso en la más alta religión humana. Religión no de la relación entre los dioses y los hombres sino de relación entre los hombres y los hombres. Cada héroe trágico oficia hasta la más alta (o más baja) capacidad pasional del ser humano; cada héroe trágico el santo de cada una de las devociones de la humanidad, las pasiones. El héroe que sin dejar jamás de ser humano lleva su carga pasional hasta sus últimas consecuencias, aunque esas circunstancias estén bloqueadas por el poder cósmico, absoluto, impenetrable y total del destino. ¿No es perfectamente elocuente (sujeto a religión humana) que Romeo se suicide cuando sepa y comprenda que Julieta ha muerto? y ¿no es una corroboración de la